



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el trece de septiembre de dos mil trece, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y CONVENIO DE LA U.A. UPE-6 DEL BARRIO PERAL.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente sobre gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 6 del Barrio Peral.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2013, se resolvió aprobar inicialmente el Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. 6 del Barrio Peral, presentado por la sociedad PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L.

Sometidos los proyectos a exposición pública, no se ha presentado alegaciones al mismo.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 6 de el Barrio Peral, presentado por la sociedad PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L.
- 2º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 6 de el Barrio Peral, presentado por la sociedad PROMOCIONES Y OBRAS CEJMA, S.L.
- 3º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el propietario de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo, en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial.

4º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

5º) El urbanizador presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

6º) El 10% de aprovechamiento municipal será satisfecho por los propietarios previamente a la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad.

Cartagena, 12 de septiembre de 2013.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil trece.

